



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA**

NOTIFICACIÓN

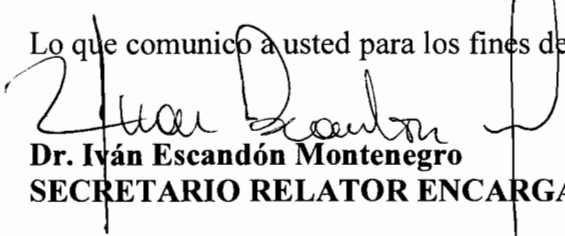
Quito D.M., 19 de mayo del 2009.

A: PÚBLICO EN GENERAL Y PÁGINA WEB

DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE QUEJA No. 021-Q- 2009, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.- Queja No: 21-Q-2009. Quito, 18 de mayo del 2009, las 11h00. **VISTOS:** Avoco conocimiento en mi calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, del Recurso Contencioso Electoral de Queja, propuesto por el señor Lauro López Bustamante en calidad de Director del Movimiento Igualdad, y como representante de la Alianza 82-17-12-70, en contra de la Junta Provincial Electoral del Azuay. Por haberse presentado dentro del plazo señalado en el Art. 26 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral (R.O.S.S No. 472:21.11.2008), y de conformidad con el Art. 52 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite. A fin de garantizar el principio de contradicción y de defensa, comuníquese esta providencia a Dr. Edgar Patricio Armijos Rodas, Dra. Sonia Gerardina Narea Reino, Ab. Jenny Elizabeth Tello Enríquez, Dra. Ana del Pilar Barro, Arq. Rosendo Eduardo Muñoz Mogrovejo, y Dra. María Gabriela Álvarez, en sus calidades de Presidente, Vicepresidenta, Vocales y Secretaria General, respectivamente, de la Junta Provincial Electoral del Azuay, en la dirección: Tarqui 1180 y Sangurima, de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, donde funciona la Junta Provincial Electoral de Manabí, quienes deberán señalar casillero en el Tribunal Contencioso Electoral, o dirección de correo electrónica para recibir las notificaciones que les correspondan. Tómese en cuenta la dirección de correo electrónica: dmonsalve@hotmail.com, señalada por Lauro López Bustamante para recibir notificaciones, además de recordarle que deberá acercarse a Secretaría General de este Tribunal para la asignación de una casilla contencioso electoral. Téngase en cuenta la autorización dada al Dr. Diego Monsalve Tamariz. La causa a prueba por el plazo de siete días será abierta una vez que se cumpla con las notificaciones respectivas, en la que oportunamente se atenderá la enunciada por el quejoso. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho.- Notifíquese.- Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza presidenta. Certifico.- Quito, 18 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.


Dr. Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO